

RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobar la corrección del error material a la subvención de concesión directa sin convenio para entidades y asociaciones

Exp.: 2568/2021

Relación de hechos

1. Por Resolución de fecha 21 de junio de 2021 se aprobó, en su punto 3, las condiciones a que queda sujeto la subvención y entre los cuales se encuentra el punto siguiente:

- El/la beneficiario/a de una subvención tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo el día 31 de enero de 2021, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Por causa de un error material, la fecha tope de justificación de la subvención no es la correcta.

3. El responsable del servicio ha emitido un informe favorable para hacer esta modificación.

Fundamentos de derecho

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas permite la corrección de oficio de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes a sus actos.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente resolución:

Primero.- APROBAR la corrección del error material en la resolución de fecha 21 de junio de 2021 y aprobar la nueva fecha tope de justificación de la subvención, que tiene que ser el 31 de enero de 2022.

Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

Parets del Vallès, con fecha de la firma electrónica